

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JOSÉ A. ROMAN SÁNCHEZ
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0080

vs.

ASUNTO: Orden

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

El pasado 7 de marzo de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), una *Querella* en contra de LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

Tras varios incidentes procesales, LUMA presentó *Moción Sobre Actividad de Campo Necesaria, en Solicitud de Término y en Notificación de Vacaciones*. El 9 de mayo de 2025, el negociado de Energía emitió Orden mediante la cual concedió a LUMA el término de treinta (30) días para informar sobre los trabajos que se llevarían a cabo en la propiedad del Querellante. No obstante, dicho término ha transcurrido.

Así las cosas, **se Ordena a LUMA informar el estado de los trabajos en los predios del Querellante, en el término de cinco (5) días laborables.**

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela D. Ufret Rosario, el 18 de junio de 2025. Certifico además que hoy, 18 de junio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0080 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y joseroman6214@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

José Román Sánchez
PO Box 1712
Arecibo, PR 00613-1712



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de junio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria